


dos partes, de las quales la primera debera tener vein-
 te y una varas de largo y de ancho doce, y la otra
 veinte y tres de largo y cinco y media de ancho, las
 que divide el camino Real, y de este modo se verifica
 quedar dho. camino lindante bastante espacioso y capaz
 a poderse transitar, pues de otra suerte ofrece mayor
 peligro y pronta decadencia, por ser extremo en par-
 te del mencionado sitio y cumbre de la poblacion
 el gresal que esta sobre la Velica, cuya materia
 se va disminuyendo por los tiempos, por la abstrac-
 cion de la gresca que se el hacen las gentes, y de
 mayor abundamiento teniendo los lavaderos cerca,
 pues este se halla quasi sin los fundamentos cor-
 respondientes para su mayor duracion: cuyo ter-
 reno igualmente parece no tener otro dueño que
 V. S., quien no obstante nuestro parecer, en virtud
 de la comision que nos ha conferido, podra resolver
 lo que mas por conveniente tenga. Lorca 14 de
 Septiembre de 1796 =

Don Ant. Garcia Rubiac  Don Juan Ant. Gimenez 